EXCLUSIVO PARA
GGI - UOC

fondo ganadero

GOBIERNO NACIONAL

COMITE DE ADMINISTRACION

ACTA Nº 59 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2014.-
R E S O L U C I O N Nº 21.-

POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO N° 49/13 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN- AD REFERENDUM" ID Nº 254.423, SUSCRITO ENTRE EL FONDO GANADERO Y LA FIRMA UNIPERSONAL "SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR" DE GLADYS JOIADA MORENO CABALLERO, HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2015.----------

VISTO: La nota FG-GGI Nº 1084/14 de fecha 11 de diciembre del 2014, de la Gerencia de Gestión Institucional- (UOC), referente a la Licitación por concurso de ofertas Nº 04/13 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución- Ad Referéndum" ID Nº 254.423, por la cual solicita prorrogar la vigencia de Contrato N° 49/13, suscrito entre el Fondo Ganadero y la firma Unipersonal "Servicio Integral del Automotor" de Gladys Joiada Moreno Caballero, hasta el 31 de marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO: Que, el Contrato N°49/13 para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución – Ad Referéndum", vence el 20 de enero de 2015;

Que, el contrato vigente rige bajo la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto máximo G. 240.000.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta millones) y el monto mínimo G. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones), y que a la fecha no se ha ejecutado en su totalidad.-

Que, la próxima contratación de este servicio está prevista en el PAC 2014 como Ad Referéndum, teniendo en cuenta que el monto presupuestado previsto para el mismo se encuentra supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero- ejercicio 2015, en razón de la vigencia establecida en el contrato;

Que, la Resolución DNCP Nº 2238/14 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 1869/11 Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2.051/03", dispone en su art. 11 "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a sus suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los art. 62 y 63 de la Ley Nº 2.051/03, y atendiendo las siguientes regla;*" que en el inc. d) reza "*Toda vez que las cantidades o monto mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos*";

Que, según Memorándum DP Nº 226/14 de fecha 11 de diciembre del corriente año, el Departamento de Presupuesto informa que la disponibilidad remanente del Contrato mencionado es de G. 98.945.000.- (Guaraníes noventa y ocho millones novecientos cuarenta y cinco mil);

Que, por Dictamen AJ.DIC Nº 327/14 de fecha 16 de diciembre del 2014, la Asesoría Jurídica considera que no existe impedimento legal alguno para que se autorice mediante Resolución del Comité de Administración, la ampliación del contrato Nº 49/13, en la forma sugerida, pues se hallan reunidos los requisitos legales que lo tornan viable.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Art. 1º) **AMPLIAR** la vigencia del **Contrato N° 49/13 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución- Ad Referéndum" ID Nº 254.423**, suscrito entre el **FONDO GANADERO** y la **FIRMA UNIPERSONAL "SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR"** de Gladys Joiada Moreno Caballero, hasta el 31 de marzo del 2015.----------

Art. 2º) **AUTORIZAR** al **PRESIDENTE DEL FONDO GANADERO**, a formalizar la ampliación del contrato Nº 49/13, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.----------

Art. 3º) **PUBLIQUESE, cúmplase y archívese**.----------

Fdo.: MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.
CESAR BENITEZ BOGADO, MARCOS MEDINA BRITOS; Miembros.
MERARDO R. BAEZ, Secretario.

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA